



Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz

CERTIFICADO DE DISPENSACIÓN
(LICENCIA AMBIENTAL)

070301-10-CD4-119-2016

LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE SANTA CRUZ CERTIFICA:

Que, dando cumplimiento al Art. 25 de la Ley 1333 y en concordancia con la ampliación del Decreto Supremo 1641 del 10 de Julio de 2013, el Gobierno Municipal de San Ignacio, representado legalmente por el Señor Moises Fanor Salces Lozano, HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO ha presentado el FORMULARIO DE SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPENSACIÓN COD FD N° 143/16, correspondiente a la AOP "SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD CAMPESINA LOS ANGELES" ubicado(a) en el Municipio: San Ignacio de Velasco; Provincia: Velasco, del Departamento de Santa Cruz, en las coordenadas UTM:

COORDENADAS UTM DEL SISTEMA DE AGUA				ALTITUD
X1	667847.62	Y1	8315839.31	313
X2	667843.35	Y2	8315831.73	
X3	667847.85	Y3	8315827.73	
X4	667855.48	Y4	8315827.80	
COORDENADAS DEL POZO DE AGUA				ALTITUD
X	667859.12	Y	8315881.98	313

El presente Certificado de Dispensación CD-4 se constituye, conjuntamente con el Formulario de Solicitud de Certificado de Dispensación - FSCD aprobado a través del Decreto Supremo 1641, en la referencia técnico legal para la realización de los procedimientos de Control de Calidad Ambiental establecidos en el Reglamento de Prevención y Control Ambiental, por tanto queda DISPENSADO DEL ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL - EEIA., correspondiéndole la CAT. IV. El Representante legal debe cumplir estrictamente con los siguientes condicionamientos técnicos ambientales:

- El representante legal debe implementar un Plan de Manejo de Residuos para la etapa de ejecución.
- El Representante Legal deberá presentar un informe al finalizar la etapa de ejecución sobre las condiciones ambientales ante esta Autoridad Ambiental Competente Departamental, de acuerdo al Art. 4 del Parágrafo I del D. S. 1641.
- El Representante Legal en la etapa de operación debe realizar análisis de calidad del agua tomando los parámetros establecidos en la NB-512.

La vigencia de la presente Licencia es de 10 años computables a partir de la fecha de su otorgamiento.

En caso de no darse estricto cumplimiento a la normativa ambiental vigente se aplicarán las sanciones previstas en la Ley N° 1333 y sus Reglamentos.

Es cuanto se certifica para los fines consiguientes.

Santa Cruz de la Sierra, 22 de diciembre de 2016

Abg. Cynthia Irene Asín Sánchez
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
Y MEDIO AMBIENTE